

anterior tratada el Excelentísimo Señor General
Gobernador Militar de esta provincia sobre las
Caudaladas que se acuerdan por el Municipio
al Regimiento Infantería de la Princesa por
servicios suministrados á los mayores hijos de clero
de condicionales en los reemplazos de los años
de mil ochocientos ochenta y cinco á ochenta
y siete, y en cuyo dictamen manifiesta el
Señor Auditor que de las cinco provincias que
comprende este Distrito militar solo el Ayun-
tamiento de Murcia da ocasión á reclama-
ciones deudas al Municipio anteriores que tra-
ta de demostrar en el Manifiesto de los caudales
que administra, expresados. Como en la oca-
sion presente á exageraciones faltas en ab-
soluta de fundamentos á la vez que con su
especial criterio, manifiesta, que no con-
sidera aplicable al caso la Real Orden
en que la Comisión permanente de quin-
tas basa sus razonamientos para pedir
se reclaren los conceptos con objeto de espe-
nuar el pago de lo que en su vista corres-
ponda.

En el informe que en seis de Diciembre de
mil ochocientos ochenta y nueve expidió la
Comisión permanente de Quintas hacia Cruz-
bar que las reclamaciones paradas conve-
gan á la Caja de Recluta de los Voluntarios
Militares de Murcia, ofreciendo la suma de la
cantidad de dos mil seiscientos veinte y nueve

